

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 27 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con entrega de títulos pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2015-00123-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, veintisiete de agosto de dos mil veinte

En atención al escrito vía correo electrónico que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega de los depósitos judiciales que hasta la fecha se hallen consignados en el presente proceso, solicitud que es procedente como quiera que el doctor RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, cuenta con la facultad expresa para recibir otorgada por su poderdante tal y como consta a folio 1.

De otro lado, se observa que la última liquidación del crédito aprobada data del 30/05/2017, por lo cual se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, imputando los abonos efectuados por el demandado GASTON SANTAMARIA JIMENEZ.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1.- **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales, los cuales ascienden a \$6.447.046, a favor del doctor RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.126.066.

2.- **REQUERIR** a las partes a fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, especificando el valor de cada uno de los abonos efectuados por el demandado GASTON SANTAMARIA JIMENEZ.

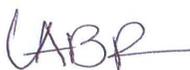
NOTIFIQUESE,



LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO- VALLE

En Estado No. 093 de hoy
02 de septiembre de 2020, siendo
las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

Lgc.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial para tramitar. Provea

Yumbo, 24 agosto de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No.954
PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2017-00266
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.
Yumbo, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO en contra SOC. INVERSIONES RAYO MENDEZ CIA LTDA Y OTROS, el avalúo presentado por el perito, adolece de:

- 1) En ningún aparte del dictamen se identifica el predio por sus linderos, número interno dentro del condominio, lo cual debe realizarse dentro del propio dictamen, no en la carátula.
- 2) Falta aportar el avalúo catastral del inmueble.
- 3) Omite indicar los datos a que se refiere el artículo 226 del C.G.P., aportando las respectivas pruebas de su dicho.
- 4) Tampoco aporta la prueba de su registro en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores) de que trata la Ley 1673 de 2013.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que realice las recomendaciones al perito y éste cumpla con la carga de complementar el dictamen cumpliendo las ritualidades procesales, so pena de no ser tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE

Yumbo, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Estado No. 093

Notifique a las partes el auto anterior

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LABR'.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente, informándole que por error involuntario en el auto interlocutorio No.867 del 31 de julio de 2020 se colocó mal el nombre de la contrayente (MARIA) y el apellido del menor (CASTRILLO). Provea.

Yumbo, 24 de agosto de 2020

La secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. 867
SOLICITUD MATROMONIO
RAD. No. 2014-00042-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace preciso hacer la aclaración del auto Interlocutorio No.867 del 31 de julio de 2020, con respecto al nombre de la contrayente (MARIA), siendo el nombre correcto **ANGELA VIVIANA FLOREZ VERNAZA** y el apellido del menor (CASTRILLO) siendo el correcto **NICOLAS CASTRILLON FLOREZ** y no como quedó plasmado en dicho proveído, razón por lo cual el Juzgado,

D I S P O N E:

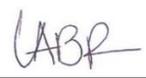
1.- ACLARAR el auto Interlocutorio No.867 del 31 de julio de 2020, con respecto al nombre de la contrayente y el apellido del menor siendo los correctos **ANGELA VIVIANA FLOREZ VERNAZA** y **NICOLAS CASTRILLON FLOREZ**.

2.- Las demás actuaciones de dicho auto quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

JPN

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>02 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u> Estado No. <u>093</u> Notifique a las partes el auto anterior  LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informado que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 24 de agosto de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICACIÓN: 2018-00201

Yumbo, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E

Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, visible a folio 48 a 51 del cuaderno primero, por no haber sido objetada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

LA JUEZ

JPN

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDILABERTO GUZMAN VILLAQUIRAN
DEMANDADO: EVER H. LOPEZ CHOCUE Y
ELIAN POLANCO SANCHEZ
RAD.2018-00201

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE
LA SECRETARIA

En Estado No. 093 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria